

LISTA DE DECRETOS PUBLICADOS POR AÑO:

AÑO	DECRETO	PUBLICACIÓN	
1952	28	24 DE FEBRERO	177
1952	29	24 DE FEBRERO	178

PUBLICACIÓN: 24 DE FEBRERO

QUINTIN RUEDA VILLAGRAN, Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Hidalgo, a sus habitantes, Sabed:

Que la H. XL Legislatura Local, ha tenido a bien expedir el siguiente

DECRETO NUMERO 28:

El H. XL Congreso Constitucional del Estado de Hidalgo, DECRETA:

Artículo Unico:- Se reforma la Fracción XXVI del Artículo 53 de la Constitución Política del Estado, para quedar en los siguientes términos:

Artículo 53.-.....

Frac.XXVI.- Asistir al Congreso el día 1o. de abril de cada año, para dar cuenta del estado que guardan los diversos ramos de la Administración Pública.

Transitorio:- Este Decreto entrará en vigor a partir de la fecha de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

Al Ejecutivo del Estado para su sanción y cumplimiento.

Dado en el Salón de Sesiones del H. Congreso del Estado en Pachuca de Soto, a los veinte días del mes de febrero de mil novecientos cincuenta y dos.- Diputado Presidente, DANIEL GUERRERO LUGO.- Dip. Srio., ANTONIO LOPEZ VELAZQUEZ.- Dip. Srio., CAP. INDALECIO LOPEZ TAPIA.- Rúbricas.

Por tanto mando se imprima, publique y circule para su debido cumplimiento.

Palacio del Poder Ejecutivo del Estado, en la ciudad de Pachuca de Soto, Hgo., a los veintiún días del mes de febrero de mil novecientos cincuenta y dos.- El Gobernador Constitucional del Estado, QUINTIN RUEDA VILLAGRAN.- El Secretario Gral. de Gobierno, LIC. PROSPERO MACOTELA CRAVIOTO.- Rúbricas.

PUBLICACIÓN: 24 DE FEBRERO

QUINTIN RUEDA VILLAGRAN, *Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Hidalgo, a sus habitantes, Sabed:*

Que la H. XL Legislatura Local, ha tenido a bien expedir el siguiente

DECRETO NUMERO 29:

El H. XL Congreso Constitucional del Estado de Hidalgo, DECRETA:

Artículo Unico.- Se reforma el Artículo 67 de la Constitución Política del Estado, para quedar en los siguientes términos:

Artículo 67.- El Ministerio Público estará desempeñado en el Estado, por un Procurador General, por los Agentes del Ministerio Público y por la Policía Judicial.

Transitorio.- Este Decreto entrará en vigor a partir de la fecha de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

Al Ejecutivo del Estado para su sanción y cumplimiento.

Dado en el Salón de Sesiones del H. Congreso del Estado, en Pachuca de Soto, a los veinte días del mes de febrero de mil novecientos cincuenta y dos.- Dip. Presidente, DANIEL GUERRERO LUGO.- Dip. Srio., ANTONIO LOPEZ VELAZQUEZ.- Dip. Srio., CAP. INDALECIO LOPEZ TAPIA.- Rúbricas.

Por tanto mando se imprima, publique y circule para su debido cumplimiento.

Palacio del Poder Ejecutivo del Estado, en la ciudad de Pachuca de Soto, Hgo., a los veintiún días del mes de febrero de mil novecientos cincuenta y dos.- El Gobernador Constitucional del Estado, QUINTIN RUEDA VILLAGRAN.- El Secretario General de Gobierno, LIC. PROSPERO MACOTELA CRAVIOTO.- Rúbricas.